



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

DECRETO N° 1484

EX-2020-03802001-GDEMZA-DRNR#SAYOT

ANEXO



eco
parque

**ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DEL
ECOPARQUE INTERACTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DIRECCIÓN
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Entre la Unidad Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "UPEEI"), representada en este acto por el Lic. Federico Iglesias, DNI N° 30.238.947, como Titular designado mediante Decreto N° 497-GCABA/19, con domicilio en la calle República de la India N° 3.000 de dicha Ciudad, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Secretario Lic. Humberto Mingorance, DNI N° 17.517.022, con domicilio en la Av. Pattler 351 4to piso Ala Oeste, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y la Dirección de Recursos Naturales Renovables (en adelante "DRNR"), representada por el Sr. Sebastián Julio Alejandro Melchor, DNI N° 30.755.691 con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer s/n y Avenida Las Tipas, Parque General San Martín, Provincia de Mendoza, como Director de Recursos Naturales Renovables designado mediante Decreto N° 3020-GDEMZA/19, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan en celebrar la presente de conformidad a lo siguiente:

Mediante la Ley N° 5.752 se dispuso la transformación progresiva del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Luján Molinberg", a través de diversos objetivos, entre los cuales se menciona la implementación y/o desarrollo de proyectos integrales de conservación de especies silvestres y hábitats naturales, a través de acciones "in situ" y "ex situ".

Entre los Objetivos establecidos en el Decreto N° 463-GCABA/19 para la UPEEI, se destacan los de "planificar, coordinar y ejecutar la transformación del ex-Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Luján Molinberg" en un Ecoparque Interactivo, enfocado en la educación, concientización ambiental y en la conservación de la biodiversidad; promover la celebración de convenios y acuerdos interjurisdiccionales para el abordaje integral en materia de conservación de la biodiversidad y educación, en coordinación con las áreas competentes; propiciar la transferencia e integración de conocimientos científico-tecnológicos con instituciones afines y actores de relevancia en materia de su competencia", entre otros.

Por Resolución N° 69-UPEEI/19 se aprobó el "Programa para el Manejo Reproductivo de Especies Amenazadas", destinado a conservar las especies que se encuentren bajo algún grado de amenaza, sean destacadas por su valor patrimonial o como especies paraguas, o que permitan visibilizar y abordar las problemáticas ambientales asociadas con el propósito de asegurar la viabilidad a largo plazo de sus poblaciones, haciendo especial hincapié en aquellas especies autóctonas de la región neotropical.

Por su parte, la DRNR tiene entre sus funciones proteger y preservar las comunidades y

NO-2020-03261882-GDEMZA-DRNR#SAYOT

página 1 de 4

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

LIC. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMB. Y ORN. TERR.
Sec. General
D. Administ.
Ases. Leg.

ES COPIA DEL ORIGINAL

LIC. VARELA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

DECRETO N° 1484

EX-2020-03802001-GDEMZA-DRNR#SAYOT



eco
parque

especies de animales y plantas, de fauna y flora nativa, conforme lo establecido mediante la

Ley N° 6.045/93 sobre la protección de las áreas naturales protegidas provinciales. Asimismo, la DRNR es la autoridad de aplicación de la referida Ley en la Provincia de Mendoza, hallándose facultada para celebrar convenios del poder ejecutivo, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de esta ley y sus reglamentaciones (art. 55 inc. II).

A mayor abundamiento, con relación a la legislación vigente para la Provincia, corresponde mencionar que la misma adhirió al régimen de la Ley Nacional N° 22.421/81 de Conservación de la Fauna, por medio de la Ley N° 4.602/83, la cual es modificada por la Ley N° 7.308/04 y reglamentada por el Decreto N° 1.890/05.

Es de destacar que el Artículo 4 de la Ley N° 7.308/04 establece expresamente que: "El uso sustentable del recurso de fauna silvestre queda supeditado obligatoriamente a la autorización previa, temporal y espasmodicamente delimitada de la Dirección de Recursos Naturales Renovables (...)"

En vista de lo expuesto, se desprende que la DRNR se encuentra amparada por la legislación vigente a nivel nacional como provincial, para generar acuerdos con otras instituciones con relación a la conservación de la fauna silvestre.

En ese contexto, LAS PARTES entienden a los efectos de trabajo conjunto, al cardenal amarillo (*Gubernatrix cristata*) como objeto de conservación. El mismo es un passeriforme endémico de América del Sur, con un amplio rango de distribución en Argentina incluyendo, históricamente, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro del mismo.

Durante los últimos 40 años, ha disminuido significativamente el número de individuos de la especie, estimándose actualmente una población de entre 1.500 y 3.000 a nivel global.

Debido a su valor como ave de jaula canora y por su vistoso plumaje, el cardenal amarillo ha sufrido históricamente una fuerte presión de captura para abastecer el comercio ilegal de fauna silvestre, siendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires gran destinatario del mismo.

Asimismo, la destrucción y modificación de su hábitat, producidos por la explotación maderera y la transformación de áreas para uso agrícola-ganadero, afectaron significativamente a las poblaciones silvestres.

En tal sentido, la especie en cuestión se encuentra a nivel nacional categorizada como "En Peligro", según la última categorización del año 2017, de la misma manera que a nivel global según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).

En el marco de la presente obra acuerdo, resulta oportuno mencionar que...

página 2 de 4

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

DECRETO N° 1484

EX-2020-03802001-GDEMZA-DRNR#SAYOT



ECO
parque

colección faunística perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la
Provincia de Mendoza se encuentran SEIS (6) ejemplares de la especie cardenal amarillo, los
cuales son TRES (3) machos y TRES (3) hembras.

En ese contexto, ambas instituciones coinciden en la importancia de promover acciones que
garanticen el uso sustentable y la conservación de la biodiversidad, y así obtener resultados que
potencien el alcance de sus esfuerzos individuales, a través de la complementación de sus
respectivos recursos humanos, infraestructuras y equipamientos.

Cláusula Primera: Ante a lo expuesto y a las atribuciones de cada una de LAS PARTES, las
mismas manifiestan la voluntad de suscribir la presente acta acuerdo, teniendo como objetivo la
incorporación de los SEIS (6) ejemplares de la especie cardenal amarillo (Gubernatrix cristata) al
"Programa para el Manejo Reproductivo de Especies Amenazadas" de la UPEEI en formato de
préstamo reproductivo, a fin de perfeccionar el protocolo de cría en cautiverio de la misma con
fines conservacionistas y, en caso de ser posible, dar lugar al nacimiento de ejemplares de esta
especie catalogada como "En Peligro" de extinción.

Cláusula Segunda: La UPEEI arbitraré los medios necesarios con el fin de hacerse cargo de los
costos implicados en la logística de traslado de los SEIS (6) cardenales amarillos y eventualmente
sus crías, desde su la Provincia de Mendoza hasta el predio de la UPEEI y posteriormente hacia
su lugar de destino, así como la manutención de los mismos durante su permanencia en la
UPEEI (lo cual implica la alimentación, enriquecimiento, cuidados veterinarios, etc.) que serán
asumidos por la institución referida.

Cláusula Tercera: Una vez que los ejemplares en cuestión sean trasladados desde la Provincia de
Mendoza, los mismos serán alojados en recintos apropiados para la especie en el predio de la
UPEEI, en cumplimiento con los estándares de bienestar animal de la institución.

Cláusula Cuarta: La titularidad de los ejemplares parentales pertenecerá en todo momento a la
DRNR. A mayor abundamiento, el plazo correspondiente al préstamo reproductivo de los SEIS
(6) individuos será por tiempo indeterminado y quedará sujeto a la evolución del programa, es
decir la materialización del protocolo de cría en cautiverio, como así también, al resultado
exitoso de la misma.

Cláusula Quinta: La titularidad de las crías de la primera nidada que potencialmente nazca en el
predio de la UPEEI en el marco de la presente, será de la DRNR, mientras que la titularidad de
las crías de la segunda nidada corresponderá a la UPEEI. De esta forma, la titularidad de los
ejemplares que nazcan será alternada entre LAS PARTES.

Cláusula Sexta: LAS PARTES podrán manifestar su voluntad de no continuar con la presente,
debiendo en su caso notificar por medio fehaciente con una anticipación no menor a SESENTA
(60) días y consensuar con la otra parte qué se hará con los procesos y/o actividades en curso.

NO-2020-03802001-GDEMZA-DRNR#SAYOT

página 3 de 4

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMB. Y ORD. TERR.
Sec. General
D. Asesoría
Ases. Leg.

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA DE
AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

DECRETO N° 1484

EX-2020-03802001-GDEMZA-DRNR#SAYOT

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMB. Y ORD. TER.
Sec. General
D. Asesor
Ases. Leg.

Clausula Sexta: La DRNR renuncia de manera expresa a reclamar resarcimiento alguno y/o a accionar judicialmente contra la UPEEJ o contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la muerte de algún ejemplar durante y/o por causa de la ejecución de lo expuesto en supra.

Clausula Séptima: LAS PARTES trabajarán en conjunto para coordinar las actividades educativas y de conservación necesarias para dar a conocer la problemática de conservación de la especie en cuestión y las acciones que a través de este programa se lleven a cabo para evitar su extinción.

Clausula Octava: LAS PARTES acuerdan que solucionarán en forma pacífica y amistosa las discrepancias que pudieran surgir del cumplimiento de la presente, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento para todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los... días del mes de septiembre de 2020.

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEBASTIÁN REICHOR
DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

FEDERICO REISMAN
Titular UPEE (Secretaría Interactiva)
Secretaría de Ambiente
GCBA

Arq. MARIO SEBASTIÁN ISORO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
EX-2020-03802001-GDEMZA-DRNR#SAYOT

página 4 de 4

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

Lic. VALERIA CRUZ
Secretaria General
Secretaría de Ambiente
Ordenamiento Territorial